

Expediente n.º: 499/2017

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión de subvención directa o nominativa

Fecha de iniciación: 11/10/2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 30/08/2017 fue aprobado el expediente de modificación de crédito n.º 5/2017 del Presupuesto municipal para el año 2017, en el que se consignaba crédito en diversas aplicaciones presupuestarias por un importe de 4.000,00 euros, destinados a la concesión directa de subvenciones de actividades culturales, deportivas, recreativas y todas aquellas que fomenten el movimiento asociativo en el municipio de Binaced a diversas entidades, asociaciones y personas físicas.

Visto que se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que se emitió informe por la Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Binaced del ejercicio 2017 las subvenciones por concesión directa en los términos reflejados a continuación:

	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
3370	48002		Subvención nominativa : A.C.R. El Pino. Actividades año 2017: concurso de paellas y espectáculo cultural	350,00
3370	48003		Subvención nominativa: A.M.P.A. Actividades año 2017: festival navidad, carnavales, fin de curso y material para el colegio público	500,00
3370	48004		Subvención nominativa: Hogar del pensionista. Servicio de peluquería, año 2017	250,00
3370	48005		Subvención nominativa: A.C.R. Elianas.- Actividades 2017: semana de la mujer, encuentro comarcal de mujeres y taller de manualidades	400,00
3370	48006		Subvención nominativa Club Deportivo Elemental Santa Ana: Tarjetas federativas, Cross , árbitros y II Trail.	800,00
3370	48009		Subvención nominativa: U.D. Binaced. Temporada 2017: fichas jugadores, árbitros y material deportivo	800,00
3370	48010		Subvención nominativa subcampeón de España, medalla de plata Kickboxing. Material deportivo	200,00

3370	48011	Transferencia nominativo: navidad 2017	Gastos montaje belen de	200,00
3370	48007	Subvención nominativa Asociación Maliense: fiesta de la independencia y del cordero		250,00
3370	48008	Subvención nominativa: Asociación San Marcos. Altar San Antonio y actividades iglesia.		250,00
			Total	4.000,00

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar las actividades enumeradas en el artículo 2 de la Ordenanza municipal específica para la concesión de subvención del Ayuntamiento de Binaced, aprobada en fecha 30 de noviembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n ° 32, de 15/02/2008.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Actividades culturales, deportivas, recreativas y todas aquellas que fomenten el movimiento asociativo en el municipio de Binaced, realizadas durante el año 2017 y cuyo ámbito se realice principalmente en el municipio. El importe de la subvención no podrá superar el 60% del coste de la actividad subvencionada.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de manutención, a excepción de las comidas que demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia del proyecto a realizar tales como: el material empleado en cursos de cocina, avituallamiento de deportistas, almuerzos saludables dirigidos a niños del colegio, etc. No así las comidas, meriendas, cenas, chocolates, vinos, aperitivos, etc. que se ofrezcan como complemento a los participantes de la actividad.
- Dietas y kilometrajes.

- Gastos corriente de funcionamiento tales como: consumo de luz, teléfono, alquileres, tasas por ocupación de bienes municipales, gastos de limpieza, mantenimiento etc.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y / o penales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisición de material que no esté directamente relacionado con la actividad a subvencionar.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

- Realizar la actividad para la cual se concede la subvención,
- Justificar documentalmente el gasto.
- Admitir cuantas comprobaciones materiales y / o formales sean precisas por parte del Ayuntamiento de Binaced para corroborar la realización de la actividad subvencionada.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2017	3370-48002	350 €		350 €	350
2017	3370-4803	500 €		500 €	500
2017	3370-48004	250 €		250 €	250
2017	3370-48005	400 €		400 €	400
2017	3370-48006	800 €		800 €	800
2017	3370-48007	250 €		250 €	250
2017	3370-48008	250 €		250 €	250
2017	3370-48009	800 €		800 €	800
2017	3370-48010	200 €		200 €	200
2017	3370-48011	200 €		200 €	200

del Presupuesto vigente para el año 2017 para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 4.000,00 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. - no estar incurso en ninguna de las circunstancias que le impidan ser beneficiario de una subvención,
2. - estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Binaced, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Pública.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de **30/11/2017**. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará mediante:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigido a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, acompañada de una breve memoria descriptiva de la actividad realizada.
2. Facturas originales, o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. En las facturas, expedidas a nombre de la asociación, entidad o persona física, deberá constar el NIF o el CIF del proveedor, el número de factura, la fecha de expedición, así como el concepto por el cual se expide.
3. Certificados acreditativos de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.
4. Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la/s actividad/es subvencionada/s.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, esto es, durante el ejercicio 2017.

9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2017, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.